

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA

CONSIDERANDO

Que, de conformidad a lo previsto en los artículos 279 de la Constitución de la República y 300 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Gobierno Autónomo Provincial de Orellana debe contar con el Consejo de Planificación Participativa mismo que tendrá como función principal el apoyar en el proceso de: formulación, seguimiento y evaluación de sus planes y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente.

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, el Gobierno Autónomo Provincial, mediante acto normativo debe regular la constitución y organización del Consejo de Planificación Provincial.

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 66 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, el Consejo de Planificación Participativa es el espacio encargado de la definición de los lineamientos a tomar en cuenta en la formulación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial a nivel provincial, así como de las políticas públicas locales y sectoriales que se elaborarán a partir de las prioridades, objetivos estratégicos del territorio, ejes y líneas de acción, definidos en esta instancia de participación.

En uso de la facultad que le confieren los artículos 7, 29 y 47 literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CONFORMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA.

CAPÍTULO I DE LA NATURALEZA, CONFORMACIÓN Y FUNCIONES DEL CONSEJO

Art. 1.- El Consejo de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, es el espacio de discusión, análisis y concertación, a través del cual se planifica estratégicamente el desarrollo con visión de largo plazo considerando las particularidades de la jurisdicción provincial; se ordena la localización de las acciones públicas en función de las cualidades territoriales; se formulan los planes de desarrollo y ordenamiento territorial, así como las políticas locales y sectoriales, a partir de las prioridades, objetivos estratégicos del territorio, ejes y líneas de acción, definidos en las instancias de participación.

Art. 2.- Conformación-El Consejo de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, estará conformado por:

1. La Prefecta (o) Provincial, quien lo convocará, lo presidirá y tendrá voto dirimente,
2. Un representante del legislativo local,
3. La o el servidor público a cargo de la instancia de Planificación,
4. Tres funcionarios del gobierno autónomo descentralizado designados por la máxima autoridad del ejecutivo local,
5. Tres representantes delegados por las instancias de participación, de conformidad con lo establecido en la Ley y sus actos normativos respectivos, y,
6. Un representante del nivel de gobierno municipal.

Art. 3.- Secretaría del Consejo de Planificación Provincial.- Actuará como Secretario del Consejo de Planificación Provincial, la/el Secretaría (o) General del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana y sus funciones son las siguientes:

1. Dar fe de los actos del Consejo de Planificación Provincial de Orellana.
2. Notificar, con la debida anticipación, las convocatorias ordenadas.
3. Llevar la correspondencia oficial y ordenar el archivo del Consejo de Planificación.
4. Asistir a las reuniones del Consejo de Planificación, sentar y suscribir, conjuntamente con el Prefecto(a), las actas y certificar, en general, todos los actos del Consejo de Planificación, y
5. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones que imponga la presente ordenanza, reglamentos y disposiciones del Consejo de Planificación.

El funcionamiento del Consejo de Planificación Provincial, se regirá por las disposiciones de la presente Ordenanza. Las decisiones del Consejo de Planificación Provincial se expresarán mediante resoluciones.

Art. 4.- Sede.- El Consejo de Planificación Provincial funcionará en la sede del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en la ciudad Francisco de Orellana, capital provincial.

Excepcionalmente podrá reunirse en cualquier parte del territorio provincial, sobre todo en forma rotativa en cada uno de los cantones que forman parte del territorio provincial, por convocatoria de la Presidenta (e).

CAPÍTULO II FUNCIONES DEL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN PROVINCIAL

Art. 5.- Funciones.- Son funciones del Consejo de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana.

1. Participar en el proceso de formulación de sus planes y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo Provincial;
2. Velar por la coherencia de los Planes de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial con los Planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo;
3. Verificar la coherencia de la programación presupuestaria cuatrienal y de los planes de inversión con el respectivo Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial de la Provincia;
4. Velar por la armonización de la gestión de cooperación internacional no reembolsable con los planes de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial de la Provincia de Orellana;
5. Conocer los informes de seguimiento y evaluación de los planes de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial de la Provincia; y,
6. Delegar la representación técnica ante la Asamblea Provincial.

CAPÍTULO III ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

Art. 6.- De los órganos.- Son órganos del Consejo de Planificación Provincial:

1. El Pleno
2. La Presidencia, y
3. La Secretaría Técnica

DEL PLENO

Art. 7.- El Pleno es el máximo organismo de decisión del Consejo de Planificación Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de la Orellana, estará integrado por la Prefecta o Prefecto Provincial y la totalidad de miembros señalados en el artículo 2 de esta Ordenanza.

Para la instalación y funcionamiento del Pleno se requerirá la presencia de la mayoría absoluta de las y los miembros del Consejo, conformada por la mitad más uno de ellos.

Art. 8.- Decisiones del Pleno.- El Pleno del Consejo de Planificación Provincial aprobará por mayoría simple y en un solo debate sus acuerdos o resoluciones. Se entenderá por mayoría simple el voto favorable de la mitad más uno de los miembros presentes en la sesión del Pleno.

Art. 9.- Sesiones.- El Pleno del Consejo de Planificación Provincial sesionará ordinariamente al dos veces al año, en la fecha que decida su Presidenta (e); y, extraordinariamente, cuando las circunstancias lo exijan.

DE LA PRESIDENCIA

Art. 10.- La Presidencia del Consejo de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, la ejerce la Prefecta o Prefecto Provincial y, en tal virtud tiene las siguientes funciones y atribuciones:

1. Presidir las sesiones del Consejo de Planificación Provincial. En su ausencia podrá delegar la presidencia;
2. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo de Planificación Provincial, estableciendo el orden del día;
3. Crear comités que faciliten la formulación y toma de decisiones de política pública provincial, los mismos que formarán parte del Consejo de Planificación Provincial; y,
4. Las demás que sean inherentes a su función, en virtud de la presente Ordenanza.

DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

Art. 11.- La Secretaría Técnica del Consejo de Planificación Provincial, estará conformada por los coordinadores o delegados(as) de las Instancias operativas y de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana; y estará coordinada por el o la representante de la Unidad de Planificación del GADPO, quien operativizará sus funciones y actividades en base a las siguientes acciones:

1. Preparar la propuesta del Plan de Desarrollo y el Plan de Ordenamiento Territorial de la Jurisdicción Provincial para la consideración de la Prefecta o Prefecto Provincial, en coordinación con el Estado Central, los Gobiernos Autónomos Descentralizados, las Organizaciones Sociales y Comunitarias, el Sector Privado y la Ciudadanía de la Provincia;
2. Preparar una propuesta de lineamientos y políticas públicas que orienten el Sistema Provincial de Planificación Participativa para conocimiento y aprobación del Consejo de Planificación Provincial;
3. Integrar y coordinar la planificación nacional con la planificación sectorial y territorial descentralizada;
4. Propiciar la coherencia de las políticas públicas provinciales, sus mecanismos de implementación y de la inversión pública del GADPO con el Plan Nacional del Buen Vivir;

5. Brindar asesoría técnica permanente y promover la capacitación de las entidades que conforman el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa;
6. Realizar el seguimiento y evaluación del cumplimiento de los Planes de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial Provincial y sus instrumentos;
7. Asegurar la articulación y complementariedad de la cooperación internacional no reembolsable al Plan Provincial con eficiencia y coherencia, promoviendo su territorialización;
8. Asistir técnicamente los procesos de formulación de los Planes de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial, cuando lo requieran los gobiernos autónomos descentralizados municipales y parroquiales;
9. Las demás que determinen la presente ordenanza y la Presidencia o el Pleno del Consejo.

Como parte de esta Secretaría se podrán incorporar, además, técnicos de las unidades administrativas del GADPO, así como técnicos delegados de los gobiernos autónomos descentralizados municipales y parroquiales, de las universidades, de los sectores productivos, sociales, comunitarios de la jurisdicción provincial.

Art. 12.- Vigencia de los planes.- Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial entrarán en vigencia a partir de su expedición mediante el acto normativo correspondiente y posterior publicación en la Gaceta Oficial. Es obligación del GADPO, publicar y difundir sus respectivos planes de desarrollo y ordenamiento territorial, así como actualizarlos al inicio de cada gestión, de acuerdo a lo previsto en el artículo 48 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y artículos 324 y 467 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Art. 13.- Vigencia de la ordenanza provincial.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana.

DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA: Lo que no se encuentra previsto en la presente ordenanza, se sujetará a lo dispuesto en la Constitución de la República, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y demás leyes conexas.

DEROGATORIAS

Derógase en forma expresa **LA ORDENANZA QUE REGULA LA CONFORMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO PROVINCIAL DE ORELLANA**, discutida y aprobada por el Consejo Provincial de Orellana en dos sesiones ordinarias efectuadas en los días 28 de junio y 26 de julio de 2011.

Dado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, a los 28 días del mes de abril de dos mil quince.



Sr. Manuel Garzón Quezada
**PREFECTO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA
SUBROGANTE.**



Dr. Ángel Valdez Fuentes
SECRETARIO GENERAL

SECRETARÍA GENERAL.- Certifico que la presente **ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CONFORMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA**, fue discutida y aprobada por el Consejo Provincial de Orellana en la sesión extraordinaria efectuada el 7 de abril de 2015 y en la sesión ordinaria efectuada el 28 de abril de 2015.

Dr. Ángel Valdez Fuentes
SECRETARIO GENERAL



PREFECTURA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA.- Analizada la **ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CONFORMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA**, de conformidad con el Art. 322 del COOTAD, la **SANCIONÓ**, sin ninguna objeción a su contenido; por lo tanto, ejecútese y publíquese la presente Ordenanza en la Gaceta Oficial, Francisco de Orellana 29 de abril de 2015.

Sr. Manuel Garzón Quezada
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA SUBROGANTE



CERTIFICACIÓN.- Siento como tal que el señor Manuel Garzón Quezada Prefecto de la Provincia de Orellana Subrogante, sancionó y ordenó la publicación de la Ordenanza que antecede el día 29 de abril de 2015.

Dr. Ángel Valdez Fuentes
SECRETARIO GENERAL





ASAMBLEA CIUDADANA PROVINCIAL

*La democracia es el gobierno del pueblo,
por el pueblo, para el pueblo.*



Orellana, ALCP-10-2021-OF
Orellana 08 de septiembre de 2021

Ing. Magali Orellana M

PREFECTA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA

Ciudad.-



Reciba un afectuoso saludo de quienes conformamos la ASAMBLEA CIUDADANA PROVINCIAL DE ORELLANA, deseándole éxitos en sus labores diarias.

Amparados en lo establecido en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que en su art. 29 literal c, establece que la participación ciudadana y control social es la tercera función de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y el Código de Planificación y Finanzas Públicas que en su art. 28 establece la conformación del Consejo de Planificación.


Por lo expuesto y en defensa de los legítimos derechos de los ciudadanos y ciudadanas de la provincia de Orellana, ponemos en conocimiento de su autoridad la resolución tomada por la Asamblea Ciudadana Provincial de Orellana, sobre la designación de los representantes ciudadanos al Consejo de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, dignidad que recae en los siguientes ciudadanos y ciudadanas.

ITEM	NOMBRE	CARGO
1	Srta. Quenia Maribel Zambrano Uriña	REPRESENTANTES CIUDADANOS TITULARES AL CONSEJO DE PLANIFICACION DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA
2	Ing. Henry Froilán Guaytarilla Vásquez	
3	Sra. Mary Nora Bone Caicedo	
4	Sra. Gladys Narcisa Tanguila Puchi	REPRESENTANTES CIUDADANOS SUPLENTE AL CONSEJO DE PLANIFICACION DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA
5	Ab. José Julio Faican Benítez	
6	Sra. Corina Aida Aguinda Cerda	

Además solicitamos a usted señora prefecta, agendar una reunión de trabajo para la presentación oficial de los integrantes de la Asamblea Provincial de Orellana.

Convencidos que la participación ciudadana es positiva y enriquecerá el ejercicio de la función del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, quedamos a la espera de su respuesta para iniciar trabajos conjuntos que fortalezcan el desarrollo de nuestro territorio.

Atentamente.


Sr. Marcelo Fabián Jácome Alvarado
CC. 190049133-S
PRESIDENTE DE LA AC PROVINCIAL

Maribel Z.
Srta. Quenia Maribel Zambrano Uriña
CC. 20129790-7
SECRETARIA DE LA AC PROVINCIAL

alcpvincialdeorellana@gmail.com | 0994831725;
0990642895



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 467-MO-P-GADPO-2020

La Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez, PREFECTA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 263 de la Constitución de la República del Ecuador referente a las competencias de los GAD provinciales en su numeral 1 indica que es responsabilidad del GADPO "1. Planificar el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial."

Que, el Art. 18 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas prescribe "Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.- Constituye el conjunto de procesos, entidades e instrumentos que permiten la interacción de los diferentes actores sociales e institucionales, para organizar y coordinar la planificación del desarrollo en todos los niveles de gobierno."

Que, el Art. 19 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: "El Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa se orientará por los principios de obligatoriedad, universalidad, solidaridad, progresividad, descentralización, desconcentración, participación, deliberación, subsidiaridad, pluralismo, equidad, transparencia, rendición de cuentas y control social."

Que, el Art. 21 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determina: "El gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados conforman el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa. Adicionalmente forman parte del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa: 1. El Consejo Nacional de Planificación; 2. La Secretaría Técnica del Sistema; 3. Los Consejos de Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados; 4. Los Consejos Sectoriales de Política Pública de la Función Ejecutiva; 5. Los Consejos Nacionales de Igualdad; y, 6. Las instancias de participación definidos en la Constitución de la República y la Ley, tales como los Consejos Ciudadanos, los Consejos Consultivos, las instancias de participación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y regímenes especiales y otras que se conformen para efecto del ejercicio de la planificación participativa."

Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica."

Que, el Art. 28 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas prevé "Conformación de los Consejos de Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.- Los Consejos de Planificación se constituirán y organizarán mediante acto normativo del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado; y, estarán integrados por: 1. La máxima autoridad del ejecutivo local, quien convocará al Consejo, lo presidirá y tendrá voto dirimente; 2. Un representante del legislativo local; 3. La o el servidor público a cargo de la instancia de planificación del gobierno autónomo descentralizado y tres funcionarios del gobierno autónomo descentralizado designados por la máxima autoridad del ejecutivo local; 4. Tres representantes delegados por las instancias de participación, de conformidad con lo establecido en la Ley y sus actos normativos respectivos; y, 5. Un representante de los niveles de gobierno parroquial rural, provincial y regional en el caso de los municipios; y parroquial rural, municipal y provincial en el caso de las regiones..."

Que, el Consejo Provincial de Orellana, en sesiones extraordinaria y ordinaria efectuadas el 7 y 28 de abril de 2015, aprobó la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza que Regula la Conformación, Organización y Funcionamiento del Consejo de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana.

Que, la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza que Regula la Conformación, Organización y Funcionamiento del Consejo de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana en su Art. 2 determina que el Consejo de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, estará conformado por:

1. La Prefecta (o) Provincial, quien lo convocará, lo presidirá y tendrá voto dirimente;
2. Un representante del legislativo local;
3. La o el servidor público a cargo de la instancia de Planificación y tres funcionarios del gobierno autónomo descentralizado designados por la máxima autoridad del ejecutivo local;
4. Tres representantes delegados por las instancias de participación, de conformidad con lo establecido en la ley y sus actos normativos respectivos.

Que, el Art. 9 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prevé que: *“La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales.”*

Que, para la conformación del Consejo de Planificación del GADPO, es necesario que la señora Prefecta designe a los servidores públicos determinados en el Art. 2, numeral 3 de la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza que Regula la Conformación, Organización y Funcionamiento del Consejo de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana.

Por lo expuesto en uso de las atribuciones que le confiere la Ley, RESUELVE:

1.- Designar a los siguientes servidores, como miembros del Consejo de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana:

- 1.1.- Coordinador/a General de Planificación;
- 1.2.- Coordinador/a General de Obras Públicas;
- 1.3.- Procurador/a Síndico, y;
- 1.4.- Coordinador/a General de Participación Ciudadana.

2.- Dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° 260-MO-P-GADPO-2020 de fecha 13 de agosto de 2020.

3.- Notifíquese la presente resolución a las diferentes Coordinaciones del Gobierno Provincial de Orellana.

El Coca, 06 de octubre de 2020.

Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez
PREFECTA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA

Elaborado por Verónica
Revisado por Abg. Edwin Sánchez






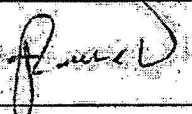



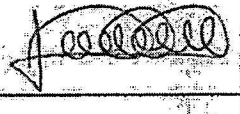
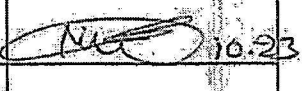


☎ 043 731750 / 043 731761

📍 Av. 9 de Octubre entre Dayven y César Andy

✉ prefectura@goe.orellana.gob.ec

🌐 goe.orellana.gob.ec

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 467-MO-P-GADPO-2020 DESIGNACION COMO MIEMBROS DEL CONSEJO DE PLANIFICACION DEL GADPO.

COORDINACION	NOMBRES	FECHA	FIRMA
TT-HH-	Aida Q.	15-10-20	
COMPRAS PUBLICAS	PRISCILA OCHOA	15/10/2020	 9:44
PROCEDIMIENTOS	JULIA CRISTINA	15/10/2020	 9:54
Financiera	America Cruz	15/10/2020	
ADMINISTRATIVO	GABRIELA SANTANA	15/10/2020	
IAS GEN.	Auberto Rodriguez	15/10/2020	
Obras Publicas	Jessica Cecilia	15/10/2020 ^{10:06}	
Planificador	JUAN GONZALEZ	15/10/2020	
Gestión Ambiental	Cindy Jimenez	15-10-2020 10:12	
Turismo	Jessica Lopez	15/10/2020	
Participación Ciudadana	Nelly Delgado	15-10-2020	 10:23
FOMENTO PRODUCTIVO	Mariona Izquierdo	15-10-2020	 10:30
Nacionalidades	Cecilia Gela	15-10-2020 ^{10:26}	

RESOLUCIÓN DE CONSEJO Nº 048-2023-SG-GADPO

ABG. STALIN ALBERTO MERINO ROJAS, SECRETARIO GENERAL ENCARGADO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA, en legal y debida forma certifica que el Consejo Provincial de Orellana reunido en sesión ordinaria de Consejo del 26 de septiembre de 2023 adoptó la siguiente resolución:

CONSIDERANDO

QUE: Ha sido analizado el Art. 19 de la Ordenanza que Conformar y Regula el Sistema de Participación Ciudadana del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, mediante el cual en su parte pertinente expresa: **"Art. 19 Consejo de Planificación, Conformación y Funciones.- Su conformación y funciones serán determinadas conforme a los artículos 28 y 29 del Código de Planificación y Finanzas Públicas y de acuerdo a lo que señala el artículo 66 de la LOPC y el artículo 304 del COOTAD.**

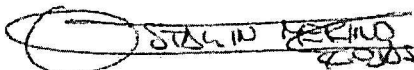
El Consejo de Planificación cumplirá con sus funciones de manera articulada con las Coordinaciones Generales de Participación Ciudadana y Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana".

El Consejo Provincial de Orellana por unanimidad de los señores Consejeros, en uso de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

RESUELVE

DESIGNAR COMO REPRESENTANTE DEL ÓRGANO LEGISLATIVO AL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA A LA SEÑORA MÓNICA ALEXANDRA ANDI TANGUILA.

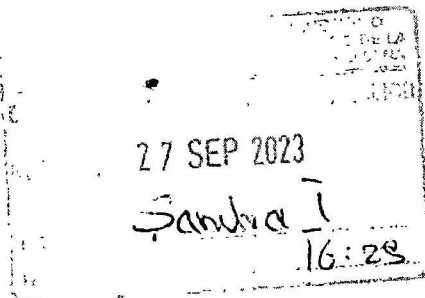
El Coca, 26 de septiembre de 2023



Abg. Stalin Alberto Merino Rojas
SECRETARIO GENERAL ENCARGADO

ELABORADO POR: FANNY

GADPO COORDINACION GENERAL
DE PARTICIPACION
CIUDADANA
27 SEP 2023
RECIBIDO POR: Nelly V
HORA 16:27 HOJAS 01


27 SEP 2023
Sandra I
16:28

Recibido
F. 27-09-2023
